

Asunto: Criterios para la asignación del alumnado en el marco de los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la empresa u organismo equiparado para el desarrollo de planes de Formación Profesional de Grado C, en régimen general.

La Cláusula Sexta del modelo de Convenio de colaboración entre el centro de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado para el desarrollo de planes de Formación Profesional de Grado C, en régimen general (en adelante, Convenio), establece que *“El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con el artículo 155.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.”*

El citado artículo establece que *“La asignación de la o las estancias en empresa se realizará con transparencia y objetividad. Los centros recogerán las solicitudes de cada alumno o alumna con indicación de la preferencia en participar en el régimen general o intensivo, en el caso de ofertar una misma especialidad en ambos regímenes, así como de la preferencia de las empresas. La asignación se realizará conjuntamente por un representante de la empresa y los representantes del centro, en base a criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro y acordados con la empresa.”*

Estos criterios deben haber sido comunicados a las personas en formación con carácter previo al proceso de selección, preferentemente al inicio de su formación, y deberán documentarse adecuadamente en el convenio o acuerdo suscrito entre centro de formación y empresa.

Los criterios contemplarán, al menos, el rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias personales de cada persona en formación, como su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

Las administraciones podrán disponer medidas de prelación para las personas con discapacidad en la adjudicación de las empresas u organismos equiparados para la realización de su formación en los mismos, a fin de garantizar sus derechos en relación con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.”

Visto el informe técnico de la Jefa de Servicio de Empresa y Empleo, de 19 de abril de 2024, relativo al modelo de Convenio de colaboración.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el art 124.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación del Sr Alcalde efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 4151/23, de 19 de junio.

HE RESUELTO:



PRIMERO: La asignación del alumnado participante en los certificados profesionales de Grado C desarrollados por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga a las empresas u organismos equiparados donde se desarrolle el periodo de formación en empresa, se realizará por este Ayuntamiento, en calidad de centro de formación, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, de conformidad con el artículo 155.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

SEGUNDO: Los criterios que servirán de base para la asignación de los periodos de formación en empresa serán los siguientes:

- 1.- Rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas. Máximo 2 punto.
- 2.- Competencias personales. Máximo 2 puntos.
- 3.- Capacidad para el trabajo en equipo. Máximo 2 puntos.
- 4.- Capacidad para la toma de decisiones. Máximo 2 puntos.
- 5.- Capacidad para la innovación y la creatividad. Máximo 2 puntos.
- 6.- Discapacidad: 1 punto

TERCERO: La puntuación definitiva a obtener por el alumno participante será la suma de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los criterios indicados anteriormente.

En el caso de empate entre dos o más alumnos, tendrá preferencia el alumno que obtenga mayor puntuación en el primer criterio, "Rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas". Si se mantuviera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el segundo criterio "Competencias personales" y así sucesivamente.

CUARTO: En la solicitud de participación en el periodo de formación en empresa, los alumnos indicarán su preferencia en las empresas disponibles para la realización del citado periodo.

QUINTO: La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web municipal.

Vélez-Málaga, 3 de mayo de 2024

Firmado electrónicamente por Ana Bélen Zapata Jiménez,
Concejal Delegada de Empresa y Empleo, el 03/05/2024, a las 14:51:41.

